

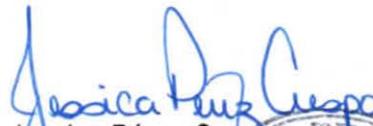


## CERTIFICACIÓN NÚMERO 19-94

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 3 de diciembre de 2019, este organismo **APROBÓ** la siguiente **MOCIÓN**:

"Solicitar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos expresen su opinión con relación a la Certificación Número 76 (2017-2018) de la Junta de Gobierno, respecto al mecanismo de conceder descarga académica o pago de compensación adicional al personal docente que funge como senadores académicos por el desempeño de sus funciones de dicho cargo y la Certificación Número 19-92 del Senado Académico del RUM, en la que se aprobó la resolución con relación a la petición del pago justo al personal docente que funge como Senador Académico".

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Jessica Pérez Crespo  
Secretaria



LPM

Anejos

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 17-18-238**

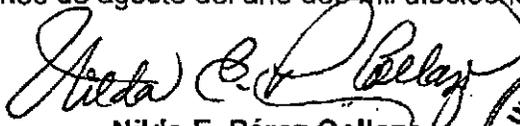
La que suscribe, Secretaria Interina de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 28 de junio de 2018, este organismo acogió la recomendación del comité ad hoc que atendió la Certificación Número 16-17-242 de la Junta y **ACORDÓ** que

- La tarea de SENADOR ACADÉMICO se compensará otorgando un crédito por servicio institucional al asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Senado Académico.
- Los senadores claustrales podrán recibir de uno a dos créditos adicionales por ser parte de comités y por encomiendas especiales. La asignación de estos créditos será por acuerdo entre el Senador, el Decano de la Facultad y el Director del Departamento y decidirán cuántos créditos se otorgarán y su modalidad (compensación adicional o como parte de su tarea regular). Este acuerdo tomará en cuenta las necesidades y presupuesto del Colegio y, de ser una compensación adicional, se cobrará al finalizar el semestre, una vez que el decano certifique que el senador cumplió con sus deberes.
- El profesor deberá presentar un informe de los trabajos realizados como senador.
- La otorgación de créditos como parte de tarea regular será a posteriori; i.e., el senador recibirá los créditos el siguiente semestre.

El informe del comité acompaña esta certificación

Esta certificación será referida ante la consideración de la Junta de Gobierno, a la atención del Lcdo. Walter Alomar, para aclarar la Certificación 76 (2017-2018) en cuanto a la remuneración a los senadores académicos y con el propósito de enmendar la certificación 16-17-242 según indica el informe.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
Nilda E. Pérez Collazo  
Secretaria Interina





13 de abril de 2018

Prof. Wilma L. Santiago Gabrielini, M Arq.  
Rectora Interina  
Junta Administrativa  
Recinto Universitario de Mayagüez

**INFORME DE COMITÉ AD HOC - PARA REVISAR LA CERTIFICACIÓN 16-17-242 DE LA JA**

Estimada Rectora Interina:

Según la encomienda de la Junta Administrativa, el comité ad hoc, compuesto por el Dr. Agustín Rullán, Decano del Colegio de Ingeniería; el Dr. Noel Artiles León, Representante Claustal; el Repte. Estudiantil el Sr. David Rivera Polanco, y la Dra. Betsy Morales, Decana de Asuntos Académicos, se reunió para revisar la Certificación Número 16-17-242 de la Junta Administrativa en lo que se refiere a las horas crédito por tarea de enseñanza o por compensación adicional. El comité recomienda que se derogue la certificación y que se sustituya por la que se presenta a más adelante en esta misiva.

La Certificación 16-17-242 de la Junta hace mención de los Senadores Académicos en las páginas 5 y 22. Se recomienda que se elimine de las tablas y que se corrija en las páginas 5 y 22 el Artículo 2.5 a que lea:

Según lo dispuesto en [1] la Sección 23.5 del Reglamento Interno del Senado Académico y [2] la Certificación 6-93 de la Junta de Síndicos, la siguiente tabla muestra el número de horas-contacto para un profesor electo a las siguientes posiciones, en sustitución a las horas-contacto correspondientes en su tarea regular.

El comité también analizó la situación de compensar a los Senadores Académicos y propone que se le otorgue créditos como servicio institucional (Certificación 16-17-242, Art. 2.4, p. 4) que equivale a 2.75 horas semanales por cada crédito. El comité recomienda que se incluya un nuevo artículo en la Certificación 16-17-242 que lea:

**Artículo 2.4.5** De acuerdo con lo dispuesto en [1] la Sección 23.5 del Reglamento Interno del Senado Académico, y [2] la Certificación 6-93 de la Junta de Síndicos,

- a. *Los claustales electos como senadores académicos recibirán un crédito por su servicio institucional al asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Senado Académico del RUM.*
- b. *Los senadores claustales podrán recibir de uno a dos créditos adicionales por ser parte de comités y por encomiendas especiales.*

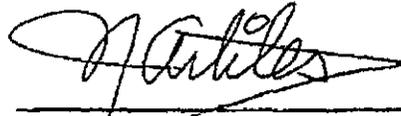


La asignación de estos créditos será por acuerdo entre el Senador, el Decano de la Facultad y el director del Departamento los cuáles decidirán cuántos créditos se le otorgarán y su modalidad (como compensación adicional o como parte de su tarea regular). Este acuerdo tomará en cuenta las necesidades y presupuesto del Colegio y, de ser una compensación adicional, se cobrará al finalizar el semestre, una vez que el decano certifique que el Senador cumplió con sus deberes. La otorgación de créditos como parte de tarea regular será *a posteriori*; i.e., el senador recibirá los créditos el siguiente semestre, luego de presentar su informe de progreso.



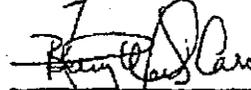
---

Dr. Agustín Rullán Toro



---

Dr. Noel Ártiles León



---

Dra. Betsy Morales Caro

---

Sr. David Rivera Polanco



## CERTIFICACIÓN NÚMERO 19-92

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 3 de diciembre de 2019, este organismo **APROBÓ** la siguiente

### RESOLUCIÓN:

### POR CUANTO:

- 1- El Senado Académico es el foro de la comunidad académica en mayor jerarquía en el Recinto Universitario de Mayagüez.
- 2- El SA está constituido por el Rector, los Decanos de Facultad y sin Facultad, algunos representantes ex-officio, y representantes claustrales y estudiantiles por las facultades y el estudiantado.
- 3- Los representantes claustrales de las facultades ante el SA son elegidos por sus pares en cada colegio académico.
- 4- El trabajo como senador académico ocurre simultáneamente con nuestras tareas docentes, de investigación y creación, y de servicio a la comunidad intra y extramuros.
- 5- Los senadores claustrales colaboran con la gerencia académica en el estudio, diseño y aprobación de las reglas internas, cursos y programas académicos del Recinto, evalúan los candidatos a ocupar los puestos de Rector y Decano sin Facultad en la gerencia académica, y proveen observaciones y recomendaciones que propician el buen funcionamiento de esta Universidad.
- 6- Las tareas específicas del Senador Claustral incluyen también las reuniones del foro, el trabajo en sus comités permanentes y especiales para el estudio de las propuestas que advienen ante el SA, la intermediación con los componentes de la Comunidad Universitaria y llamar la atención de la gerencia sobre lo bueno, lo malo y lo óptimo de sus decisiones, antes, durante y después de su proceso decisional.
- 7- Los senadores claustrales mantienen las tareas docentes conjuntamente a la tarea de senador académico. Por ello pueden mantener sintonía con los eventos cotidianos de la academia y la manera en que estos contribuyen a satisfacer los objetivos fundamentales de la Institución.

Esta sintonía es importante al legislar las normas académicas que son una de las obligaciones de los senados académicos en todas las universidades del Mundo. En contraste con las tareas administrativas al personal docente en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, las tareas de los docentes en el Senado Académico son de otro carácter y naturaleza y trasciende las labores administrativas tradicionales.

- 8- Los requerimientos de las agencias acreditadoras sobre la gobernanza institucional incluyen la existencia del Senado Académico.
- 9- Sin embargo, desde enero-2018 hasta el presente los senadores claustrales no reciben compensación por estas tareas.
- 10- En contraejemplo, ello es distinto al trato conferido a los miembros de la gerencia académica, quienes reciben doble remuneración por sus servicios: en primer lugar, una descarga de la tarea docente (i.e., 3-12 crs./semestre), y en segundo lugar, reciben compensación adicional o bonificación o diferencial salarial (i.e., en el margen desde \$600 hasta \$3000, adicionales por mes, dependiendo de la posición). La concesión específica es definida para ambas, descarga de la tarea o remuneraciones, dependiendo de la posición del gerente en cuestión.
- 11- El costo de la descarga docente, o en su lugar, el pago por compensación adicional de la tarea de los senadores claustrales, en el RUM, implicó unos \$227,000 anuales según estimado por la Administración del RUM para el año académico 2017-2018. En contraste, solamente las bonificaciones al personal de confianza de la Rectoría ascendieron a poco más de \$46,000 por mes (poco más de \$550,000 anuales). Si incluimos todas las posiciones gerenciales en el Recinto, el costo de los senadores académicos (i.e., por descargas o por compensación adicional) fue una fracción muy pequeña del costo de los diferenciales salariales, bonificaciones, y compensaciones adicionales que se otorgaron (durante el mismo período) a la gerencia académica y los ayudantes especiales. Reiteramos que estos funcionarios (gerentes académicos y los ayudantes especiales) reciben además descarga de su tarea docente; es decir, tienen doble remuneración por su tarea gerencial. No ponemos en duda la importancia de las obligaciones del gerente académico, como tampoco ponemos en duda cuán importante es la labor que realizamos como senadores académicos.
- 12- La gerencia alta del RUM adujo razones de colaboración ante tiempos de presupuestos bajos, para justificar la eliminación de la compensación a los senadores por su trabajo (y a otros estratos y funciones en la Universidad), pero tales sacrificios sólo se aplicaron a los senadores claustrales, a los coordinadores de cursos y laboratorios multiseccionales, pero no se aplicaron a la gerencia ya remunerada doblemente.
- 13- Hemos reclamado y suscrito, de forma cortés, ante la Administración del Recinto, ante la Administración Central y la Junta de Gobierno de la UPR, varias peticiones para que se enmiende la injusticia cometida contra los senadores claustrales, al no pagar el tiempo y el trabajo que hacen como senadores académicos.

14- La Junta Administrativa del RUM recomendó un esquema frugal para retribuir la tarea de los senadores claustrales: reconocer 1 crédito-hora por ser senador y hasta 2 créditos adicionales por trabajo en los comités y las encomiendas especiales del Senado. Estos pagos se reconocerían como descarga de la tarea docente o a la tasa de las compensaciones adicionales del RUM. Los integrantes o representantes del Senado en la Junta Administrativa o en la Junta Universitaria y en la Junta de Gobierno todavía recibirían 3 crs. (JA y JU) y 6 crs. (JG) de descarga de la tarea docente, respectivamente.

Este asunto ha sido traído a discusión ante el Senado Académico en varias ocasiones desde el 2017, sin que se haya resuelto cual justamente merecemos.

**POR TANTO:**

- 1- El Senado Académico exige al Rector que se detenga el trato desigual al pagar las tareas de servicio al RUM.
- 2- El Senado Académico exige al Rector que se retribuya justamente nuestro trabajo como senadores claustrales, empezando con el pago que nos corresponde en este semestre.
- 3- El Senado Académico exige al Rector que se implemente la Certificación Número 17-18-238 de la Junta Administrativa con carácter retroactivo a la fecha de la certificación, del 3 de agosto de 2018.
- 4- El Rector informará a este Senado, en la reunión de diciembre, el resultado de la discusión de este asunto en la Junta Administrativa.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación al Presidente de la UPR, a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, a los Senado Académicos del Sistema de la UPR, a todos los docentes del RUM y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en Mayagüez, Puerto Rico.

*Jessica Pérez Crespo*  
 Jessica Pérez Crespo  
 Secretaria



LPM



JUNTA DE GOBIERNO  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 76  
2017-2018

Yo, Luis Berríos Amadeo, secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada el lunes, 18 de diciembre de 2017, previa recomendación del presidente interino UPR, acordó:

Derogar la Certificación Núm. 88 (2003-2004) mediante la cual se autorizaba a las unidades institucionales del Sistema de la Universidad de Puerto Rico a utilizar el mecanismo de conceder descarga académica o pago de compensación adicional al personal docente que funge como senadores académicos por el desempeño de las funciones de dicho cargo.

Disponer que este acuerdo será efectivo a partir del inicio del segundo semestre académico 2017-2018, de conformidad con los calendarios académicos de cada unidad institucional.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de diciembre de 2017.



Luis Berríos Amadeo  
Secretario



JUNTA DE SÍNDICOS  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 88  
2003-2004

Yo, Gloria Butrón Castelli, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 21 de febrero de 2004, previa recomendación del Comité de Asuntos Financieros, de la Junta Universitaria, y con el endoso del Presidente de la Universidad, acordó:

**Autorizar a las unidades institucionales del Sistema de la Universidad de Puerto Rico a utilizar el mecanismo de conceder descarga académica o pago de compensación adicional al personal docente que funge como senadores académicos por el desempeño de las funciones de dicho cargo.**

**Determinar que cualquier impacto económico sobre la asignación presupuestaria actual que resulte de lo aquí acordado, deberá ser absorbido por la propia unidad y no tendrá efecto sobre la disponibilidad de los recursos presupuestarios que la Administración Central tenga que distribuir anualmente.**

**Disponer que la autorización aquí acordada será efectiva a partir de la fecha de esta Certificación y a partir de esa fecha queda sin efecto lo dispuesto en la Certificación Número 68 (1999-2000) de la Junta de Síndicos.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de febrero de 2004.



  
Gloria Butrón Castelli  
Secretaria